

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-

Bogotá D.C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	11001-33-34-066-2021-00047-00
DEMANDANTE:	SEGUNDO ISAIAS AVILA DORIA
DEMANDADO:	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ - CAN
ACCIÓN:	TUTELA

Por reunir los requisitos legales, **ADMÍTASE** la presente acción de tutela presentada por Segundo Isaías Ávila Doria en nombre propio, contra la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá – CAN, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991, la necesidad de vincular a la acción de tutela al Juzgado veintiocho (28) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá y a fin de iniciar la misma, se dispone:

- 1.- **NOTIFÍQUESE** al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá - CAN, o quien haga sus veces, y al titular del Juzgado veintiocho (28) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá entregándoles copia de la demanda y de sus anexos.
- 2.- **MANTÉNGASE** el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, por el término de dos (2) días, para efectos de que ejerzan los derechos que pretendan hacer valer.
- 3.-**REQUIÉRASE** al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá - CAN, o a quien haga sus veces, para que informe el trámite que se le ha dado a la petición elevada por el accionante el día 8 de febrero de 2021.
- 4.- **REQUIÉRASE** al Juzgado veintiocho (28) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá para que allegue copia de las actuaciones surtidas a partir del 2 de julio de 2020, dentro del proceso de Nulidad y Restablecimiento del Derecho bajo el radicado 110013335028**20150037400** demandante Segundo

Isaías Ávila Doria demandado Nación Ministerio de Defensa Nacional Dirección General Marítima.

5 - **OFÍCIESE** al Coordinador de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá - CAN, y al titular del Juzgado veintiocho (28) Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, alleguen el informe y documentos pertinentes para que ejerzan su derecho de defensa.

6.- En aplicación del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991¹, el numeral 7 del artículo 175² y el artículo 197³ de la Ley 1437 de 2011, en el informe se deberá incluir el nombre completo y correo electrónico del funcionario a quien le correspondería el cumplimiento del fallo de tutela, como también el correo electrónico de la entidad.

7.- **RECONÓZCASE** personería al abogado Segundo Isaías Ávila Doria identificado con cédula de ciudadanía N. 79.414.058 y T.P. No. 279.586 del C.S. de la J.

Notifíquese y Cúmplase,

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

Firmado Por:

MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA
JUEZ

¹ **ARTICULO 16. NOTIFICACIONES.** Las providencias que se dicten se notificarán a las partes o intervinientes, por el medio que el juez considere más expedito y eficaz.

² **ARTÍCULO 175. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA.** Durante el término de traslado, el demandado tendrá la facultad de contestar la demanda mediante escrito, que contendrá:
(...)

7. El lugar donde el demandado, su representante o apoderado recibirán las notificaciones personales y las comunicaciones procesales. Para este efecto, cuando la demandada sea una entidad pública, deberá incluir su dirección electrónica. Los particulares la incluirán en caso de que la tuvieren.
(...)

³ **ARTÍCULO 197. DIRECCIÓN ELECTRÓNICA PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES.** Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales. Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

PROCESO: 11001334306620210004700
ACCIONANTE: SEGUNDO ISAÍAS ÁVILA DORIA
ACCIONADA: OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTÁ - CAN
ACCION: TUTELA

**JUZGADO 066 ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23846b3147e63a1a4105e712f0b5d6d2a0e00829d5ef3d4743e5df134f93b574

Documento generado en 04/03/2021 11:04:30 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**